

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 146

Divorcio

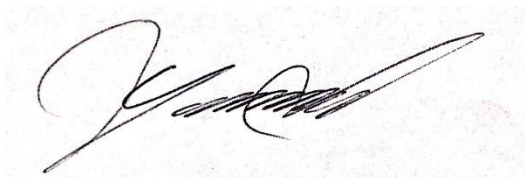
Demandante: Rosa Edilma Daza Rocha

Demandado: Luis Antonio Bedoya Cifuentes

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede y conforme lo expuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente de este asunto al demandado LUIS ANTONIO BEDOYA CIFUENTES, por secretaría córrasele el término para contestar la demanda y remítasele al correo electrónico de aquel la demanda y sus anexos.

Frente a la notificación realizada por la parte demandante, se advierte que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por cuanto se indicó que la notificación se consideraba surtida un día después del recibido; no obstante, la norma en comento dice que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. °076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm